



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 771-.

Parral, **01 MAR. 2021**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) El Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- c) El "Contrato de Comodato Escuela Digua", celebrado por escritura pública de 14 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. Paula Retamal Urrutia, y la Asociación Embalse Digua, representada por don Carlos Ricardo Gardeweg Peede.
- d) El Decreto Exento Siaper 371 de fecha 26 de febrero de 2021, que designa a don Víctor Valverde Romero, como secretario subrogante, en ausencia del titular del cargo.
- e) La necesidad de aprobar este Acto Jurídico por parte de la Municipalidad.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, El "Contrato de Comodato Escuela Digua", celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Asociación Embalse Digua, por escritura pública de fecha 14 de Enero de 2021 otorgada ante el Notario Público de Parral don Jorge Gillet Bebin, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONTRATO DE COMODATO ESCUELA DIGUA"

ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de *Enero* del año *dos mil veintiuno*, ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparecen: por una parte, como propietaria o comodante, la **"SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA"**, persona jurídica de Derecho Privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones cuatrocientos doce mil novecientos veinte y tres guion siete, representada según se acreditará por don **CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE**, chileno, casado, empresario Agrícola, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Delicias Sur número novecientos ochenta, de la comuna y ciudad de Parral, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, y por la otra parte, como comodataria, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente según se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, Cédula de Identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho número setecientos veinte, de esta comuna y ciudad de Parral; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** La **SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA**, es dueña del **Lote número diecisiete (17)**, para la ejecución del **Embalse Digua y Bodega del campamento** que se encuentra ubicado en la comuna de Parral, Provincia de Linares, Séptima Región, que mide una superficie de tres millones ciento ochenta y seis mil metros cuadrados (3.186.000 mts²), se encuentra comprendido entre los kilómetros treinta al cuarenta más o menos, y tiene los siguientes deslindes particulares: **NORTE** y **ORIENTE**, resto del predio afectado por expropiación; **SUR**, Luis Benavente Bascuñán y resto del predio afectado con la expropiación; y **PONIENTE**, resto del predio afectado con la expropiación y

Estero Quinta. El título de dominio a su nombre, se encuentra inscrito a fojas tres mil ciento treinta y tres (3.133), bajo el número mil ciento tres (1.103) del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis (2016), a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Parral. Rol de avalúo 1047-009 de la comuna de Parral. **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** A) El terreno antes indicado fue adquirido por la Sociedad Asociación Digua, por compraventa que hiciera don Carlos Ricardo Gardeweg Peede en su favor, a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas - Fisco de Chile, con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. B) Que en parte del terreno antes individualizado, y, hasta el año 2012, se encontraba emplazado el establecimiento educacional "Escuela Digua", la que se encuentra cerrada desde el año antes indicado. Utilizando una superficie aproximada de una hectárea (1,0 ha). **TERCERO:** Que en virtud de lo antes indicado, y por el presente instrumento la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA**, representada por don **CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE**, ambos ya individualizados viene en otorgar en comodato, a la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", para quien acepta su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN URRUTIA RETAMAL**, parte de la propiedad individualizada en la cláusula primera de este instrumento. Dicha parte corresponde a un lote de terreno, con construcción incluida en ella, de una superficie de una hectárea (1,0 há), ubicado en la parte **norponiente** del predio, y que posee los siguientes deslindes particulares: **NORTE, SUR Y ORIENTE**, resto de la propiedad del comodante; y **PONIENTE**, camino público a Digua.- **CUARTO:** El retazo de terreno se entrega en el estado que se encuentra, que es conocido del Comodatario y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante, y sólo podrá ser separada o retirada, en caso de que dicha acción no produzca detrimento alguno en la propiedad. **En la eventualidad de que se ejecuten nuevas construcciones, estas deberán justificarse y contar con el consentimiento por escrito del propietario del terreno. La entrega material del terreno se efectuara al representante designado por la Municipalidad de Parral, en un plazo no superior a 30 días desde el término del usufructo constituido a favor de la empresa Eléctrica Digua Spa, acreditándose mediante acta de recepción, con inventario respectivo.**- **QUINTO: DURACIÓN DEL COMODATO:** La duración del presente comodato será de veinte años, pudiendo ser prorrogada en caso de acuerdo expreso y escrito de las partes, que deberá constar por escritura pública. En caso de que por circunstancias debidamente justificadas, el comodatario, no pueda hacer uso de las propiedades por este acto entregadas, podrá suspender el presente contrato, hasta por el plazo de tres años, debiendo dar noticia de esta situación al comodante, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha de la suspensión. Esta suspensión podrá utilizarse hasta dos veces durante la vigencia del comodato, y en nada afectará su duración máxima. **SEXTO: USO Y DESTINO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO:** El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para el funcionamiento de un centro Recreacional y de esparcimiento de adultos mayores y personas en situación de discapacidad, administrado directamente por la Ilustre Municipalidad de Parral, permitiéndose, para dar cumplimiento a dichos fines, celebrar convenios y acuerdos de colaboración, con organizaciones e instituciones que presten servicios a dichas personas, tales como, y sin que la siguientes enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar: residencias de adultos mayores, centros de rehabilitación de personas con discapacidad, clubes de amigos de adultos mayores, fundaciones o corporaciones dedicadas a otorgar cuidado o beneficios a cualquiera de estas personas, etcétera.- **SEPTIMO: CUIDADO Y MANTENCIÓN.** Desde la fecha de entrega y durante toda la vigencia de este comodato, o sus eventuales prórrogas, el comodatario, deberá mantener la propiedad y los bienes emplazados en ella, en perfecto estado de mantención y cuidado, siendo esta una obligación esencial del presente comodato.- **OCTAVO:** Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales. **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL COMODATO:** En caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones impuestas al comodatario en el presente instrumento, el comodante podrá poner término anticipado al presente contrato. Se considerarán incumplimientos graves, entre otras, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente ejemplar: a) El destinar los bienes otorgados en comodato, para un fin distinto, al específicamente estipulado en este instrumento; b) No dar cumplimiento a su obligación de mantener los bienes otorgados en comodatos.- **DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten desde ya a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Comuna de Parral.- **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE**, para actuar en representación de **ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA**, consta de escritura pública de constitución de Sociedad Colectiva Civil "**ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA**", otorgada con fecha catorce de Octubre del año dos mil catorce, y rectificada por escritura pública de fecha trece de Enero del año dos mil quince, ambas otorgada ante el Notario Público de Parral, don Jorge Gillet Bebin, y de "Acta de Constitución de Directorio de la Asociación Embalse Digua periodo dos mil diecinueve guion dos mil veintiuno (2019-2021), de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve", reducida a escritura pública con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha veintiuno de Octubre de dos mil quince, ante el Notario Público de Parral don Jorge Gillet Bebin, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a petición

expresa de ellas.- **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto número mil novecientos sesenta y uno de fecha seis de diciembre del mismo año.- **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros conservatorios pertinentes. **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes a esta escritura, confieren poder suficiente y tan amplio como en Derecho corresponda, a don **TOMÁS IGNACIO ROMERO PARADA**, para que en su nombre y representación, proceda a ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura a fin de lograr las anotaciones, inscripciones, subinscripciones o toda otra que sea necesaria a fin de poder perfeccionar el presente instrumento, pero sin que por ello pueda alterar en modo alguno las cláusulas esenciales del presente contrato, la concesión de esta facultad será irrevocable y subsistirá aun cuando alguna de las partes fallezca.- **CONTRIBUCIONES DE BIENES RAÍCES:** Se acredita que el inmueble objeto del presente contrato no registra deuda, por concepto del impuesto territorial, todo ello según consta en Certificado de deuda emitido por la página Web de la Tesorería General de la República, con fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, para el Rol mil cuarenta y siete guion nueve (1047-9) de la comuna de Parral.- Minuta redactada por el abogado **TOMAS IGNACIO ROMERO PARADA**, de conformidad a las precisas instrucciones verbales y escritas otorgadas por los comparecientes.- En comprobante y previa lectura, ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da Copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **SETENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-**

EXISTE FIRMA ILEGIBLE DE: "PAULA RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4 en calidad de ALCALDESA, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N° 69.130.700-K", Y DE: "CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE CNI Y RUT N° 7.052.285-3 en representación de "SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA RUT N° 74.412.923-7".

- II. **ESTABLÉZCASE**, que, para todos los efectos legales, el texto íntegro del presente Contrato de Comodato pasa a formar parte integrante de este acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

PRU/VVR/PMH/trp

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral.
3. DAEM Parral.

Copias Digitales:

1. Abogado, Dirección Jurídica. I. Municipalidad de Parral (tomas.romero@parral.cl)
2. Abogado, DAEM Parral. (mariajesus.ruiz@daemparral.cl)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

375

REP. N° 73/2021

**1º. BIM. COMODATO ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. ESCUELA**



CONTRATO DE COMODATO ESCUELA DIGUA

ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de **Enero** del año **dos mil veintiuno**, ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparecen: Por una parte, como propietaria o comodante, la "**SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA**", persona



bol. 1089

jurídica de Derecho Privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones cuatrocientos doce mil novecientos veinte y tres guion siete, representada según se acreditará por don **CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE**, chileno, casado, empresario Agrícola, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED]
ambos domiciliados para estos efectos en calle Delicias Sur número novecientos ochenta, de la comuna y ciudad de Parral, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, y por la otra parte, como comodataria, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente según se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho número setecientos veinte, de esta comuna y ciudad de Parral; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

376

anotadas y expone: **PRIMERO:** La **SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA**, es dueña del **Lote número diecisiete (17)**, para la ejecución del **Embalse Digua y Bodega del campamento** que se encuentra ubicado en la comuna de Parral, Provincia de Linares, Séptima Región, que mide una superficie de tres millones ciento ochenta y seis mil metros cuadrados (3.186.000 mts²), se encuentra comprendido entre los kilómetros treinta al cuarenta más o menos, y tiene los siguientes deslindes particulares: **NORTE** y **ORIENTE**, resto del predio afectado por expropiación; **SUR**, Luis Benavente Bascuñán y resto del predio afectado con la expropiación; y **PONIENTE**, resto del predio afectado con la expropiación y Estero Quinta. El título de dominio a su nombre, se encuentra inscrito a **fojas tres mil ciento treinta y tres (3.133)**, bajo el **número mil ciento tres (1.103)** del **Registro de Propiedad** del año dos mil dieciséis (2016), a cargo del **Conservador de Bienes Raíces de Parral**. Rol de avalúo 1047-009 de la comuna de Parral. **SEGUNDO:** ANTECEDENTES: A) El terreno antes indicado fue adquirido por la **Sociedad Asociación Digua**, por compraventa que hiciera don Carlos



Ricardo Gardeweg Peede en su favor, a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas - Fisco de Chile, con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. B) Que en parte del terreno antes individualizado, y, hasta el año 2012, se encontraba emplazado el establecimiento educacional "Escuela Digua", la que se encuentra cerrada desde el año antes indicado. Utilizando una superficie aproximada de una hectárea (1,0 ha). TERCERO: Que en virtud de lo antes indicado, y por el presente instrumento la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA**, representada por don **CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE**, ambos ya individualizados viene en otorgar en comodato, a la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", para quien acepta su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN URRUTIA RETAMAL**, parte de la propiedad individualizada en la cláusula primera de este instrumento. Dicha parte corresponde a un lote de terreno, con construcción incluida en ella, de una superficie de **una hectárea (1,0 há)**, ubicado en la parte **norponiente**

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

377

del predio, y que posee los siguientes deslindes particulares: **NORTE, SUR Y ORIENTE, resto de la propiedad del comodante; y PONIENTE**, camino público a Digua.- **CUARTO:** El retazo de terreno se entrega en el estado que se encuentra, que es conocido del Comodatario y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante, y sólo podrá ser separada o retirada, en caso de que dicha acción no produzca detrimento alguno en la propiedad. **En la eventualidad de que se ejecuten nuevas construcciones, estas deberán justificarse y contar con el consentimiento por escrito del propietario del terreno. La entrega material del terreno se efectuara al representante designado por la Municipalidad de Parral, en un plazo no superior a 30 días desde el término del usufructo constituido a favor de la empresa Eléctrica Digua Spa, acreditándose mediante acta de recepción, con inventario respectivo.- QUINTO:** **DURACIÓN DEL COMODATO:** La duración del presente comodato será de veinte años, pudiendo ser prorrogada en caso de acuerdo expreso y escrito de las partes, que deberá constar por escritura pública. En caso de que



por circunstancias debidamente justificadas, el comodatario, no pueda hacer uso de las propiedades por este acto entregadas, podrá suspender el presente contrato, hasta por el plazo de tres años, debiendo dar noticia de esta situación al comodante, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha de la suspensión. Esta suspensión podrá utilizarse hasta dos veces durante la vigencia del comodato, y en nada afectará su duración máxima. **SEXTO:**

USO Y DESTINO DEL BIEN ENTREGADO

EN COMODATO: El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para el funcionamiento de un centro Recreacional y de esparcimiento de adultos mayores y personas en situación de discapacidad, administrado directamente por la Ilustre Municipalidad de Parral, permitiéndose, para dar cumplimiento a dichos fines, celebrar convenios y acuerdos de colaboración, con organizaciones e instituciones que presten servicios a dichas personas, tales como, y sin que la siguientes enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar: residencias de adultos mayores, centros de rehabilitación de personas con discapacidad, clubes de amigos de adultos mayores, fundaciones o corporaciones dedicadas a otorgar cuidado o beneficios a

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

378

cualquiera de estas personas, etcétera.-

SEPTIMO: CUIDADO Y MANTENCIÓN. Desde la fecha de entrega y durante toda la vigencia de este comodato, o sus eventuales prórrogas, el comodatario, deberá mantener la propiedad y los bienes emplazados en ella, en perfecto estado de mantención y cuidado, siendo esta una obligación esencial del presente comodato.-

OCTAVO: Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales. **NOVENO:**

TÉRMINO ANTICIPADO DEL COMODATO: En caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones impuestas al comodatario en el presente instrumento, el comodante podrá poner término anticipado al presente contrato. Se considerarán incumplimientos graves, entre otras, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente ejemplar: a) El destinar los bienes otorgados en comodato, para un fin distinto, al específicamente estipulado en este instrumento; b) No dar cumplimiento a su obligación de mantener los bienes otorgados en comodatos.- **DECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la



ciudad de Parral y se someten desde ya a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Comuna de Parral.- **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE, para actuar en representación de ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA, consta de escritura pública de constitución de Sociedad Colectiva Civil "ASOCIACIÓN EMBALSE DIGUA", otorgada con fecha catorce de Octubre del año dos mil catorce, y rectificada por escritura pública de fecha trece de Enero del año dos mil quince, ambas otorgada ante el Notario Público de Parral, don Jorge Gillet Bebin, y de "Acta de Constitución de Directorio de la Asociación Embalse Digua periodo dos mil diecinueve guion dos mil veintiuno (2019-2021), de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve", reducida a escritura pública con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha veintiuno de Octubre de dos mil quince, ante el Notario Público de Parral don Jorge Gillet Bebin, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a petición expresa de ellas.- **DÉCIMO**



SEGUNDO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto número mil novecientos sesenta y uno de fecha seis de diciembre del mismo año.- **DÉCIMO**

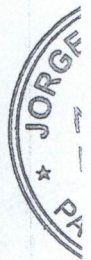
TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros conservatorios pertinentes.-

DÉCIMO CUARTO: Los comparecientes a esta escritura, confieren poder suficiente y tan amplio como en Derecho corresponda, a don **TOMÁS IGNACIO ROMERO PARADA**, para que en su nombre y representación, proceda a ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura a fin de lograr las anotaciones, inscripciones, subinscripciones o toda otra que sea necesaria a fin de poder perfeccionar el presente instrumento, pero sin que por ello



pueda alterar en modo alguno las cláusula
esenciales del presente contrato, la
concesión de esta facultad será irrevocable y
subsistirá aun cuando alguna de las partes
fallezca.- **CONTRIBUCIONES DE BIENES**

RAÍCES: Se acredita que el inmueble objeto
del presente contrato no registra deuda, por
concepto del impuesto territorial, todo ello
según consta en Certificado de deuda
emitido por la página Web de la Tesorería
General de la República, con fecha trece de
enero del año dos mil veintiuno, para el Rol
mil cuarenta y siete guion nueve (1047-9) de
la comuna de Parral.- Minuta redactada por
el abogado **TOMAS IGNACIO ROMERO
PARADA, de conformidad a las precisas
instrucciones verbales y escritas
otorgadas por los comparecientes.-** En
comprobante y previa lectura, ratifican y para
constancia firman conjuntamente con el Ministro
de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el
Libro Repertorio bajo el número: **SETENTA Y
TRES BARRA DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-**



JORGE GILLET BEBIN

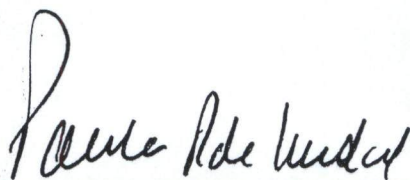
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

380



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

CNI Y RUT [REDACTED]

en calidad de

ALCALDESA

de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K



CARLOS RICARDO GARDEWEG PEEDE

CNI Y RUT [REDACTED]

en representación de

**"SOCIEDAD ASOCIACIÓN EMBALSE
DIGUA"**

RUT N° 74.412.923-7



Conforme con su Matriz del Protocolo Respectivo
PARRAL, _____ de 25 ENE. 2021 de _____

